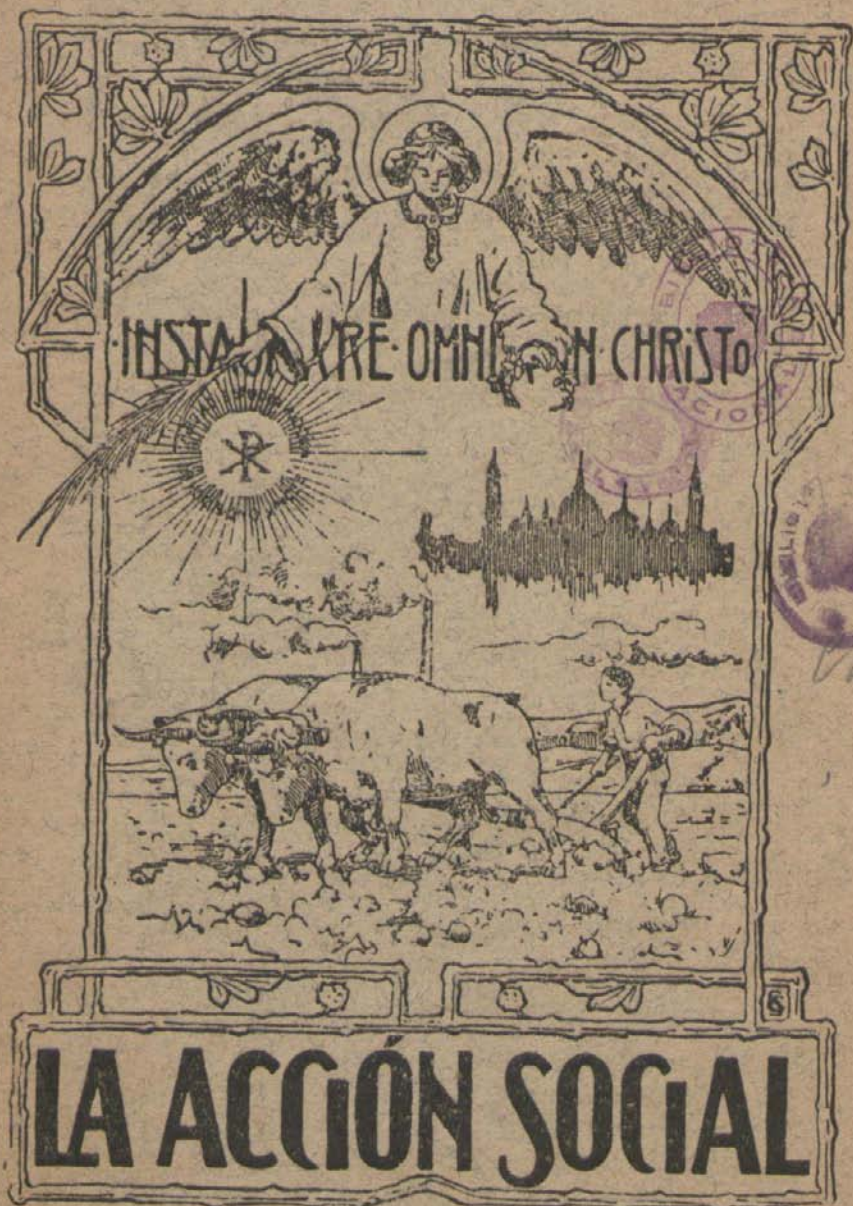






LOS MEJORES DEL MUNDO

POR SU PUREZA Y ESMERADA ELABORACION



CHOCOLATES ORÚS

SOCIEDAD ANONIMA

Marca Escudo Virgen del Carmen

La casa de más producción y venta de Aragón. Elaboración y venta diaria, CUATRO MIL KILOS. Tareas especiales con y sin canela y a la vainilla. La mejor recomendación es visitar la fábrica, que puede verse todos los días, a excepción de los festivos, que no se trabaja.

ZARAGOZA



Teléfono 10-19

CAJA GENERAL DEL AHORRO

DE LA

INMACULADA CONCEPCIÓN

Espoz y Mina, 36 ZARAGOZA Teléfono 25-03

Declarado Benéfico y bajo la inspección del Estado

Se abren libretas de ahorro de interés fijo y variable al 4, 4 y medio y 5 por 100 anual, según se hagan las imposiciones a la vista, a uno o a dos o más años.

Concede préstamos con garantía personal o hipotecaria al 6 por 100 anual y extraordinarias facilidades para cuantas operaciones de crédito puedan necesitar sus imponentes

Capital social en 31 }
Diciembre de 1931 } 2.070.992 ptas.

Préstamos concedidos }
hasta igual fecha. } 1.301.778

Horas de Oficina. Todos los días laborables de 3 a 5 de la tarde

15 JUL 1933

SALÓN DE PELUQUERÍA
ACCIÓN SOCIAL CATÓLICA

ESPOZ Y MINA. 36, PRAL.

NO DEJE V. DE VISITAR ESTE ESTABLECIMIENTO
Y SE CONVENCERA DE SU ESMERADO SERVICIO

PRECIOS. . . . | **Afilar** 0'35
 | **Corte de pelo.** . . . 0'35

—|— **ABONO PARA DIEZ SERVICIOS, 3 PESETAS** —|—

Teléfono 25-03

LA IBÉRICA

Sociedad anónima legalmente consti-
tuida. Fundada en 1886

Para defensa y garantía de sus abonados ante las
Compañías de Seguros de Incendios

Dirección: Plaza de Canalejas, 3. Madrid

Delegado en Zaragoza: D. Pablo Punsac Causl

CINCO DE MARZO, 4

TALLERES MECANICOS DE CARPINTERIA

MARIANO GIL

Manuela Sancho. 42 y 44

ZARAGOZA

Teléfono 10-12

CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE CARPINTERIA DE OBRA

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS

FÁBRICA DE JABONES **HIJOS de JOSE SANZ**

FÁBRICA OFICINAS Y DESPACHO
Rebolería, 9 D. Jaime I, 58 - Teléfono 25-45

SUCURSALES: AZOQUE, 51-PIGNATELLI, 21-BOGGIERO, 75

JABONES—Amarillo extra troquelado marca CENTAURO.—Verde especial troquelado marca DRAGON.—Pinta azul tipo inglés.—Pinta sevillana.—Blanco oliva.—Blanco 1.º.—Pinta jaspe.—Orujo 1.º y 2.º.—Verde extra SANZ y verde 1.º.—Jabón en polvo especial para Barberías.

ACEITES.—Clases especiales.

FARMACIA NUEVA

DE

RAMON PUIG

COSO, 6 - AZOQUE, 7 - ZARAGOZA - TELEF. 11 - 72

FAROLAS ARTÍSTICAS
PARA PROCESSIONES Y ROSARIOS
VARIEDAD DE MODELOS

H. SALAS E HIJO

Precios muy económicos

HOJALATERIA - VIDRIERIA - FONTANERIA

ESPOZ Y HINA, 32 - ZARAGOZA

Teléfono 11-03

LA ACCIÓN SOCIAL

BOLETÍN MENSUAL DE LA A. S. C.

La correspondencia al Director, Espoz y Mina, núm. 36

Suscripción: 2 ptas. al año en toda España	Gratis a los Socios de la A. S. C., cuya cuota no sea inferior a UNA peseta mensual	Anuncios: a precios convencionales
---	---	---------------------------------------

SUMARIO: Encíclica *Delectisima nobis*, dirigida a los católicos españoles por S. S. Pío XI.—Pastoral Colectiva de los Obispos españoles, ante la ley de Congregaciones religiosas. — Normas para los católicos. — El nuevo Arzobispo de Toledo. — Lo que se ha aprobado. — Centro de proyecciones. — Noticias.

Encíclica *Dilectisima nobis*, dirigida a los católicos españoles, por S. S. Pío XI

Líneas generales de la Encíclica

“Siempre Nos fué sumamente cara la noble nación española, por sus insignes méritos en la civilización cristiana y su acendrada fe católica.

Precisamente por eso Nos sentimos apenados en presencia de la tentativa que se está repitiendo de arrancar a España, juntamente con su fe, el más viejo galardón de su grandeza nacional.

Hemos hecho presente con frecuencia a los gobernantes españoles actuales cuán falso es el camino emprendido y hemos manifestado al Clero y al pueblo españoles que Nuestro corazón está más cerca de ellos en los momentos de dolor.

Pero queremos levantar de nuevo Nuestra voz ante la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, que constituye una más grave ofensa a la religión, a la Iglesia y a la libertad civil.

No va Nuestra palabra contra las formas de gobierno. La Iglesia no está ligada a ninguna forma de gobierno más que a otra, con tal de que respete los derechos de la conciencia cristiana, y no encuentra dificultad en avenirse con las diversas

instituciones civiles, sean monárquicas o republicanas, aristocráticas o democráticas.

Prueba de esto son los numerosos concordatos y acuerdos y las relaciones de la Santa Sede con Estados en que actúan Gobiernos republicanos. Estas nuevas repúblicas no han tenido jamás que sufrir en sus instituciones lo más mínimo por efectos de estas relaciones con la Santa Sede; antes bien, les ha reportado considerables ventajas, pues todos saben que la Iglesia es el más fuerte dique contra el desorden social y la anarquía al mantener los principios de legítima libertad, autoridad y justicia.

No ignoraba el Gobierno español la buena disposición, tanto Nuestra como del Episcopado, en secundar el mantenimiento del orden y la tranquilidad social. El Clero secular y regular y los católicos españoles han estado lejos de actuar con violencia y se han mantenido en tranquila sujeción al Poder constituido; por eso Nos ha causado extrañeza y pesar el que por algunos se haya aducido como razón para perseguir a la Iglesia la necesidad de defender la República, siendo la verdad que esta persecución ha sido movida por el odio que contra Nuestro Señor Jesucristo fomentan sectas subversivas de todo orden religioso y social.

En la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas se reafirma la separación del Estado y de la Iglesia ya sancionada en la Constitución. Es un gravísimo error en una nación que es católica en casi su totalidad, y una funesta consecuencia del laicismo, o sea la apostasía de la sociedad moderna. Repugna de un modo particular tal exclusión de la Iglesia de la vida de la nación española, donde siempre tuvo la parte más importante y benéfica en las leyes, en la escuela y en las instituciones privadas y públicas. El daño se infiere no sólo a la conciencia cristiana, a la juventud y a la familia, sino a la propia autoridad civil.

Sólo a la religión de la casi totalidad de los ciudadanos se le prohíbe la enseñanza y se la somete a otras restricciones que prácticamente limitan el ejercicio del culto católico, tanto interno como externo.

En punto al régimen de propiedad se crea una excepción en daño de la Iglesia, despojándola de todos sus bienes, no sólo ya de los reconocidos de libre propiedad de ella, como edificios y palacios episcopales, seminarios, etc., que son de-

clarados de propiedad nacional, sino que no se deja para el futuro a la Iglesia una cierta facultad de poseer, puesto que sólo puede conservar sus bienes privados en la cuantía necesaria para el servicio religioso.

El Clero ha sido también privado de su asignación, violándose compromisos y acuerdos por pacto concordatario.

A las Congregaciones religiosas se las trata de un modo inhumano y se arroja sobre ellas la sospecha de que pueden ejercer una actividad política peligrosa para el Estado.

Se hiere al pueblo mismo, haciendo imposibles las grandes obras de caridad y beneficencia.

Más aún que todo esto sentimos vivamente la ofensa hecha a la Divina Majestad, al acordar la disolución de las Ordenes religiosas que hacían voto de obediencia a una autoridad distinta del Estado. Al tratar de este modo a la Compañía de Jesús se hirió de lleno la autoridad suprema de la Iglesia; se consideró de hecho extraña a la nación española la autoridad del Romano Pontífice, conferida por el mismo Jesucristo, como si el poder espiritual y sobrenatural estuviese en oposición al del Estado. No hemos sentido duda de que esta ofensa no cambiase lo más mínimo la devoción del pueblo español a la cátedra de Pedro.

Con la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, se asesta ahora otro golpe gravísimo. Se ha consumado la obra de ingratitud y manifiesta injusticia que va contra la libertad a todos concedida del ejercicio de la enseñanza. Porque los religiosos han cumplido siempre su deber, como lo confirma el número de hombres de ciencia que han educado y la confianza que siempre han puesto en ellos los padres de familia, que tienen la sacrosanta libertad de escoger a los que deben ayudarles a educar a sus hijos.

Protestamos con todas Nuestras fuerzas contra esta ley, que nunca podrá ser invocada contra los derechos imprescriptibles de la Iglesia, y tenemos la esperanza de que todos los católicos españoles, valiéndose de todos los medios legítimos que les concede el derecho natural y la legislación, harán por reformar y sustituir esta ley.

Entretanto, esperamos que emplearán todos los medios para fomentar la enseñanza religiosa y la práctica de la vida cristiana.

De nuevo recomendamos a todos los españoles que, dejando

a un lado lamentos y recriminaciones y sacrificándolo todo al bien común de la Patria y de la religión, se unan para la defensa de la fe y de la sociedad civil.

De un modo expreso invitamos a la unión en la Acción Católica, que estando fuera y por encima de todos los partidos políticos, servirá para formar la conciencia católica. Más que en el auxilio de los hombres, hemos de confiar en la asistencia prometida por Dios a su Iglesia.

Por esto dirigimos al Cielo Nuestras plegarias demandando a Dios perdón contra las ofensas inferidas y para que mueva el corazón de los Gobiernos a mejores acuerdos”.

4 Junio 1933.

Pastoral colectiva de los Obispos españoles, ante la ley de Congregaciones religiosas

Líneas generales de la Pastoral

I

Desde la Declaración Colectiva de 1931 no ha podido acusarse a la Iglesia de desacuerdo entre su conducta y aquella serena y reflexiva orientación.

El laicismo agresivo inspirador de la Constitución se ha agravado. Por la ruptura unilateral de tratos solemnes con la Iglesia. Por la supresión del presupuesto de Culto y Clero. Por la ley del divorcio y las disposiciones secularizadoras del matrimonio. Por la violación e incautación laicas de los cementerios eclesiásticos. Ahora por la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, en la que sienten los Obispos el duro ultraje a los derechos divinos de la Iglesia, la negación de su libertad, la coacción de su apostolado y la hostilidad a su obra civilizadora.

II

Somete, en efecto, la ley a la Iglesia a una condición legal notoriamente injusta. Se la considera, no como persona moral y jurídica, sino como un peligro. Se restringen las libertades garantizadas en la Constitución, con una indebida subordinación y mengua de la libertad de conciencia y de los derechos confesionales.

Una nueva lesión a la práctica libre de la religión se observa en la restricción del ejercicio del culto en el interior de los templos y en la sujeción en cada caso de las manifestaciones externas del mismo a la especial autoridad gubernativa. Hay también el afán de reducir a su mínima expresión el Derecho Canónico, no desconocido en ningún Estado por el carácter jurídico internacional de que está revestido. Se silencia la existencia del Supremo Pontificado y se desborda la ley en intromisiones de todo punto indebidas e inadmisibles: subordinación al conocimiento previo del Gobierno de toda alteración en las demarcaciones territoriales de la Iglesia, condición expresa de que deban ser españoles todos los ministros, administradores y titulares de cargos eclesiásticos y veto "a posteriori" del Estado en el nombramiento de todos los titulares de estos últimos.

El intervencionismo de la ley alcanza efectos insospechados en lo que se refiere al ejercicio de la caridad y de la beneficencia. Por esta ley el Estado pone su mano opresora sobre todas las instituciones y fideicomisos de beneficencia particular que tengan carácter confesional o en alguna manera sean intervenidas por elementos confesionales.

III

Se niega, en principio, el reconocimiento de la misión y derechos docentes de la Iglesia con carácter general para la información religiosa de la entera educación de sus miembros y se aniquila la esforzada y metódica organización docente de las Ordenes religiosas.

La función docente de la Iglesia tiene su origen en una ley divino-positiva. Es independiente de toda potestad terrena en el ejercicio de su misión educadora. Lleva en sí misma

arraigado el derecho inviolable a la libertad de enseñanza. Toda la formación cristiana de la juventud en cualquier escuela está sometida a su vigilancia e inspección. Compete además a la Iglesia el derecho propio e independiente de crear y regir establecimientos escolares de cualquier grado y materia. Tiene además la facultad y el derecho de reclamar y asegurarse que en las escuelas no se dará enseñanza anticatólica.

La ley excluye de la función docente a los religiosos a quienes debe Europa uno de los principales fundamentos de su actual civilización. Se vulnera con ello la libertad confesional, la individual, la profesional y el principio de igualdad de los ciudadanos.

Se conculca también el derecho natural de los padres de familia a regir la educación e instrucción de sus hijos.

Recuerdan los Prelados las prescripciones del Derecho Canónico, según las cuales los padres de familia sólo pueden mandar sus hijos a las escuelas católicas y está prohibida severamente, la asistencia a las neutras, acatólicas o mixtas. Sólo el Ordinario puede tolerar la asistencia.

Los Prelados mantendrán firme y operante la protesta imprescriptible, una disconformidad reformadora y el esfuerzo por la restauración íntegra del derecho docente.

IV

La ley pone mano en el patrimonio eclesiástico. Se imponen a la Iglesia restricciones en su capacidad legal adquisitiva y en la libre disposición de sus bienes. Así, se apropia el Estado del dominio de todo el actual patrimonio de la Iglesia. Prohíbe enajenar cualquier cosa considerada Tesoro artístico. Ejerce una intromisión indebida al determinar la propiedad privada eclesiástica. Otorga sólo el usufructo para los fines culturales del actual patrimonio. Priva a la Iglesia de disponer de las cosas sagradas según sus leyes. Se atribuye la facultad de disponer de los bienes culturales y del patrimonio eclesiástico por necesidad pública y sin compensación y se imponen cargas tributarias a las edificaciones anejas a los templos y otras destinadas al servicio de los ministros del culto, cuyo dominio se apropió el Estado.

La Iglesia, contra todas las razones históricas y jurídicas, ha sido tratada como un departamento administrativo del Estado. En la conservación de su Tesoro artístico ha demostrado un celo y eficacia superior a los del Estado.

V

La ley se ha puesto extramuros de la conciencia jurídica del mundo civilizado y contraria en España el precepto constitucional que declara derecho positivo español las normas internacionales del derecho público y ha sometido sin ambages la persona de la Iglesia a la soberanía del Estado, sin oír siquiera a la parte interesada.

Resultan de la ley, desconsideración y menosprecio para el jefe de la Iglesia Católica, que no pertenece a ninguna nación, porque es Pontífice en todas. Este aspecto es tanto más grave, habida cuenta de la interpretación dada al artículo 26 de la Constitución, por el que se disolvió a la Compañía de Jesús, por su voto de obediencia al Papa.

VI

Declara el Episcopado que nunca podrá ser alegada la ley contra los derechos imprescriptibles de la Iglesia. Reclama la nulidad de todo lo que se opone a sus derechos integrales y exhorta a los fieles a que eliminen de las leyes todo cuanto obstaculice la libre profesión del catolicismo.

La verdadera paz entre la Iglesia y el Estado no será posible si se oprime la libertad de la Iglesia de Jesucristo.

Recuerdan los Prelados las sanciones señaladas por el Derecho Canónico para cuantos han atentado contra la divina libertad y derechos sagrados de la Iglesia. Rememoran palabras recientes del Papa.

Exhortan, en fin, a los fieles a que se mantengan unidos estrechamente con la Iglesia, a que conserven fidelidad y obediencia a los Obispos y al Sumo Pontífice y les recomiendan el trabajo y la oración.

EL ECO DE LA CRUZ

EL MEJOR PERIÓDICO CATÓLICO

:-: :-: PARA PROPAGANDA :-: :-:

Pilar, 5 - Teléfono 36 - 13. - Zaragoza

Normas para los católicos

1.^a Deben los padres de familia mandar a sus hijos únicamente a las escuelas católicas.

2.^a Prohibida severamente la asistencia a las escuelas académicas, neutras o mixtas, o sea a las que están destinadas también a los no creyentes, sólo al Ordinario del lugar corresponde juzgar si puede tolerarse la referida asistencia en determinadas circunstancias y con las debidas cautelas.

3.^a Cuando el Ordinario haya estimado prudente la anterior tolerancia por existir causa razonada a tenor de las instrucciones de la Santa Sede, los padres y tutores vienen obligados gravemente a guardar las siguientes cautelas: a) inspeccionar por sí mismos o por personas idóneas los libros que se ponen en manos de sus hijos y las doctrinas que se les inculcan; b) procurar que fuera de la escuela sean sus hijos o menores sólidamente instruídos en la doctrina cristiana y estimulados celosamente a la práctica de los deberes religiosos; c) apartarles del trato y amistad de los compañeros escolares que puedan poner en peligro su fe y costumbres cristianas.

4.^a Todos los fieles se esforzarán en prestar su auxilio moral y material a la fundación y sostenimiento de escuelas católicas, y en particular, los padres de familia habrán de ejercitar su derecho a organizarse reivindicando su libertad docente y la creación de escuelas católicas homogéneas en conformidad con sus creencias. No han de cejar hasta conseguir que sea cumplida realidad este ideal y derecho de la Iglesia: toda la enseñanza católica para la juventud católica, en escuelas católicas.

El nuevo Arzobispo de Toledo

Su Santidad el Papa Pío XI se ha dignado promover a la sede metropolitana de Toledo al actual Obispo de Tarazona, D. Isidro Gomá y Tomás.

El nuevo Arzobispo es una de las figuras más gloriosas de la Iglesia española, en la que ha alcanzado merecido renombre por su ciencia y por su virtud; y así, su designación para el arzobispado de Toledo ha sido recibida con júbilo en todas partes.

Llega, en efecto, el Sr. Gomá a la más alta dignidad de la Iglesia española, después de una vida fecundísima en frutos de piedad y sabiduría: desde la humilde coadjutoría de una parroquia modesta ha subido por pasos contados hasta la egregia silla primada que honraron los Ildefonsos, los Cisneros, los Lorenzanas, los Guisasolas, y en cada una de las etapas de esta brillante carrera ha sabido justificar la elección con méritos sobresalientes. En él se juntan, por rara gracia del Cielo, el hombre de estudio y el de acción, y así, a las luces excelsas de su entendimiento enriquecido constantemente por el estudio y la meditación, se une la fuerza de una bien orientada voluntad templada en las realidades de la vida.

Varón de fe y de caridad insuperables, ha sido visto siempre en las avanzadas del camino, señalando a todos con acierto la verdadera ruta, en medio de las turbulencias del tiempo y las marañas del espacio. Puede decirse que no ha aparecido en el horizonte de la vida pública cuestión alguna, sin que el Sr. Gomá no la haya esclarecido con su enseñanza y orientado con su consejo, para bien de los espíritus confiados a su guarda.

Su magisterio ha sido copiosísimo, y sus documentos apostólicos constituyen una cantera inagotable en la moral cristiana.

En los momentos difíciles para la Iglesia española que hoy entristecen a los fieles de nuestro país, la exaltación del señor Gomá al puesto preeminente de director y guía de los católicos españoles, es una garantía de paz para los espíritus y una esperanza muy fundada de tiempos mejores.

La Iglesia española está de enhorabuena al ver encenderse este faro espléndido en las negruras del horizonte.

La Acción Social se complace en rendirle el testimonio de su adhesión incondicional y pide a Dios que derrame sobre el nuevo Primado todo linaje de gracias y bendiciones. Por muchos años.

Lo que se ha aprobado

Contra los derechos individuales

No se garantiza la libertad de conciencia de los católicos. Cumplimiento de los deberes religiosos en los cuarteles, hospitales, etc. (Art. 4.º).

Se merma la libertad de asociación para fines religiosos. (Art. 24 y siguientes).

Se niega la igualdad civil a los religiosos. (Arts. 30, 31, etc.).

Se niega a los ciudadanos el derecho de elegir maestros y educadores. (Art. 31).

Contra la personalidad de la Iglesia

Postergación del culto católico, violando el principio de igualdad de cultos. (Arts. 11, 12 y siguientes).

El Estado unilateralmente legisla sobre materia eclesiástica: la ley "será el régimen de esta materia". (Art. 1.º).

La Iglesia mera asociación y no Corporación de Derecho público. (Preámbulo).

Se niega el derecho de la Iglesia a regirse por sí misma, limitando el alcance de sus normas y actos "al compatible con las leyes". (Art. 8.º).

Se limita la facultad de nombrar sus autoridades: derecho del Estado "a no reconocer en su función a los nombrados". (Artículo 7.º). Se prohíbe ser autoridades eclesiásticas en España a los extranjeros. (Art. 7.º).

Se limitan las manifestaciones del culto. Previa autorización gubernativa para procesiones, viáticos y entierros. (Art. 3.º).

Usurpa el Estado el derecho privativo de la Iglesia de establecer el régimen de las Congregaciones religiosas. (Art. 25).

Contra los derechos patrimoniales de la Iglesia

Prohibición de auxilio económico por parte de las entidades públicas. (Art. 10). (Después de la anulación del presupuesto de Culto y Clero, que era indemnización por los bienes desamortizados).

Nacionalización de los bienes destinados al culto, "para liquidar un pasado histórico". (Preámbulo y art. 11). La Iglesia no puede hacer uso de sus derechos dominicales sobre estos bienes. (Art. 12). El Estado, por ley, podrá disponer de ellos, retirándolos del culto con indemnización o sin ella.

Servidumbres de los bienes muebles, aunque no estén destina-

dos al culto si constituyen tesoro artístico. Son inalienables; deben tener acceso al público y pueden ser trasladados a museos. (Art. 18).

La Iglesia puede ser obligada a cargar con el sostenimiento y conservación de los bienes que no constituyen parte del tesoro artístico. (Art. 17).

No podrá poseer otros inmuebles en el futuro que los necesarios al culto. Los que adquiriera ha de convertirlos en títulos de la Deuda. (Art. 20).

Tampoco puede poseer bienes muebles objeto de renta. (Artículo 20).

Una ley puede limitar la adquisición de cualquier clase de bienes. (Art. 20, párrafo último).

Contra los derechos docentes de la Iglesia

No se autoriza otra enseñanza que la de la Religión para los fieles y la relativa a la formación de sus ministros. (Art. 21).

El Estado se reserva el derecho de inspeccionar esta enseñanza. (Art. 21).

Contra la beneficencia religiosa

Se obliga a los Patronatos o administraciones eclesiásticas a rendir cuentas al Estado, aunque estuvieren exentos por título fundacional. (Art. 22).

Se autoriza a destituir patronos y administradores, so pretexto de incumplimiento. (Art. 22).

Se faculta al Gobierno "para que adapte a las nuevas necesidades sociales" las instituciones benéficas de la Iglesia. (Art. 22)

Contra la personalidad de las Congregaciones

El Estado hace excepción de las garantías de la ley común de Asociaciones contra las Congregaciones religiosas. (Art. 25).

Se autoriza al Gobierno a clausurar las casas religiosas, por la mera sospecha de que su actividad constituya un peligro para la seguridad del Estado". (Art. 24). Las Cortes pueden llegar a disolver el Instituto. (Art. 24).

Se obliga a las Congregaciones, como "requisito para su existencia legal", a inscribirse en un registro público, al que deberán enviar además relación de sus miembros. (Arts. 25 y 26).

Se prohíbe que la Congregación tenga en España más de un tercio de miembros extranjeros. (Art. 26).

Prohibición a los extranjeros de ocupar cargos de superiores. (Art. 26).

Contra los derechos patrimoniales de las Congregaciones

No podrán poseer más bienes que los destinados a su vivienda o a sus fines privativos. (Art. 28).

No se autoriza renta superior al duplo de los gastos. (Artículo 28).

No podrán conservar inmuebles y los que adquieran deben convertirlos en títulos de la Deuda. (Art. 28).

No podrán ejercer comercio, industria ni explotación agrícola. (Art. 30).

El Gobierno fiscalizará el régimen económico de toda Casa o Residencia, a la que se obliga además a llevar contabilidad. (Art. 27).

Se prohíbe a los religiosos ocupar casas propiedad de extranjeros o que estén gravadas en favor de éstos. (Art. 26).

Contra los derechos docentes de las Congregaciones

No podrán dedicarse al ejercicio de la enseñanza, excepción hecha de la de sus miembros. (Art. 31).

Los religiosos dejarán de dar la segunda enseñanza en 1.º de Octubre próximo y la primaria en 1.º de Enero. (Art. 32).

Centro de proyecciones.-Obra utilísima

REGLAMENTO

Artículo 1.º Se crea un "Centro de proyecciones luminosas", fundado con la cooperación de cuantas asociaciones o personalidades quieran pertenecer a él y gozar de sus beneficios. Tendrá domicilio en Zaragoza, Espoz y Mina, 36.

Art. 2.º Fin primordial de la institución será la propaganda católica

Art. 3.º Podrán ingresar como socios: 1.º Las asociaciones católicas y católico-sociales; 2.º Los Párrocos, coadjutores y Maestros dedicados a la enseñanza del catecismo, Historia Sagrada, Agricultura, etc.; 3.º Los particulares que busquen en las proyecciones su recreo e instrucción.

Art. 4.º Los socios contribuirán con una cuota mensual de 0'50 pesetas, pagadera por anualidades anticipadas.

Art. 5.º La Asociación será regida por una Junta compuesta

de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario contador.

La Junta directiva de la "Acción Social Católica" de Zaragoza, será la encargada de la provisión de estos cargos.

Art. 6.º Los socios tendrán derecho a que durante quince días se les presten varias vistas, sin más estipendio que el de dos y medio céntimos por cada una si la vista es en negro, y cinco céntimos si es en color.

Art. 7.º Terminada la quincena, el socio, bajo su responsabilidad, cuidará de la entrega y de la devolución de las vistas, que han de ser en la misma forma que las recibió.

Art. 8.º Los portes del envío, tanto a la ida como a la vuelta, serán de cuenta de los socios que hicieron los pedidos.

Art. 9.º El socio que retuviera las vistas por más tiempo de quince días, pagará nueva quincena.

Art. 10. Las vistas que se devuelvan con avería, quedarán de cuenta del socio causante de ella, abonando 1'50 pesetas por cada una si es en negro y 3 pesetas si es en color.

Art. 11. Los socios no podrán prestar a terceras personas las vistas que reciban, so pena de ser dados de baja del Centro.

Art. 12. El Boleín de Acción Social publicará las series de que esté en posesión el "Centro de proyecciones", y los socios podrán escoger las que deseen.

Art. 13. Si varios asociados pidieran a la vez una misma serie, se servirá según el orden de los pedidos, pudiendo disponer de otras series mientras les llega el turno.

Art. 14. La Sociedad "Centro de proyecciones", está constituida dentro del núcleo de obras fundadas por la Acción Social Católica de Zaragoza, y sujeta por lo tanto, en lo general, a sus Estatutos.

Art. 15. No podrá disolverse el "Centro de proyecciones" mientras no lo disponga así la Acción Social Católica.

CATALOGO DE CONFERENCIAS

Conferencias sobre Religión.—Conferencia 1.ª—Necesidad de la instrucción religiosa y de escuchar la divina palabra. 10 placas (todas en color y negro, siempre que no se advierta lo contrario).

Conferencia 2.ª—Mandamientos de la Ley de Dios. Introducción. 10 placas.

Conferencia 3.ª—El Decálogo y la ley de gracia. 10 placas.

Conferencia 4.^a—Primer precepto. I. Qué cosa se nos manda. 10 placas.

Conferencia 5.^a—Primer precepto. II. Sobre la Fe. 1.^a 10 placas.

Conferencia 6.^a—Primer precepto. III. Sobre la Fe. 2.^a 10 placas.

Conferencia 7.^a—Primer precepto. IV. Sobre la Esperanza. 10 placas.

Conferencia 8.^a—Primer precepto. V. Sobre la Caridad. 1.^a 10 placas.

Conferencia 9.^a—Primer precepto. VI. Sobre la Caridad. 2.^a 10 placas.

Conferencia 10.—Primer precepto. VII. Sobre la Religión. 10 placas.

Conferencia 11.—Primer precepto. VIII. Pecados sobre este Mandamiento. 1.^a 10 placas.

Conferencia 12.—Primer precepto. IX. Pecados contra este Mandamiento. 2.^a 10 placas.

Conferencia 13.—Primer precepto. X. Pecados contra este Mandamiento. 3.^a 9 placas.

Conferencia 14.—Segundo precepto. I. Qué se nos manda. 10 placas.

Conferencia 15.—Segundo precepto. II. Sobre la blasfemia. 10 placas.

Conferencia 16.—Segundo precepto. III. Sobre el Voto. 10 placas.

Conferencia 17.—Segundo precepto. IV. Sobre el Juramento. 10 placas.

Conferencia 18.—Tercer precepto. I. Santificación de las fiestas. 9 placas.

Conferencia 19.—Tercer precepto. II. Santificación de las fiestas. 10 placas.

Conferencia 20.—Cuarto precepto. I. Deberes de los hijos. 10 placas.

Conferencia 21.—Cuarto precepto. II. Deberes de los hijos. 2.^a 10 placas.

Conferencia 22.—Cuarto precepto. III. Deberes de los padres. 10 placas.

Conferencia 23.—Cuarto precepto. IV. Deberes para con las autoridades. 10 placas.

Conferencia 24.—Cuarto precepto. V. Recíprocos deberes entre amos y criados. 10 placas.

Conferencia 25.—Quinto precepto. I. Homicidio, duelo, suicidio. 11 placas.

Conferencia 26.—Quinto precepto. II. Extensión de las palabras “no matarás”. 12 placas.

Conferencia 27.—Quinto precepto. III. Caridad con el prójimo. 10 placas.

Conferencia 28.—Sexto precepto. El pecado de impureza y la castidad. 11 placas.

Conferencia 29.—Séptimo precepto. No hurtar. 10 placas.

Conferencia 30.—Octavo precepto. I. Mentira y adulación. 10 placas.

Conferencia 31.—Octavo precepto. II. Calumnia, juicio temerario y murmuración. 10 placas.

Conferencia 32.—Noveno y décimo preceptos. Objeto de estos Mandamientos. 10 placas.

Conferencia 33.—Cuánto importa la observancia de los Mandamientos. 10 placas.

Conferencia 34.—Sacramentos. Introducción. 10 placas.

Conferencia 35.—De los Sacramentos en general. 10 placas.

Conferencia 36.—Sobre el Bautismo. I. 10 placas.

Conferencia 37.—Sobre el Bautismo. II. 10 placas.

Conferencia 38.—Sobre la Confirmación. 10 placas.

Conferencia 39.—Sobre la Eucaristía. I. Naturaleza e institución. 10 placas.

Conferencia 40.—Sobre la Eucaristía. II. Presencia real. 11 placas.

Conferencia 41.—Sobre la Eucaristía. III. La presencia real y los milagros. 10 placas.

Conferencia 42.—Sobre la Eucaristía. IV. Efectos. 10 placas.

Conferencia 43.—Sobre la Eucaristía. V. Efectos. 10 placas.

Conferencia 44.—Sobre la penitencia. I. Su naturaleza e institución. 10 placas.

Conferencia 45.—Sobre la penitencia. II. El examen y la confesión. 10 placas.

Conferencia 46.—Sobre la Penitencia. III. El dolor. 11 placas.

Conferencia 47.—Sobre la Penitencia. IV. Del propósito. 10 placas.

Conferencia 48.—Sobre la Penitencia. V. Su satisfacción. 10 placas.

Conferencia 49.—Sobre la Extrema Unión. 10 placas.

Conferencia 50.—Sobre el Sacramento del Orden.

Conferencias sobre Geografía.—Conferencia 51.—Sobre Europa. 10 placas.

Conferencia 52.—Sobre España. 10 placas.

Conferencia 53.—Sobre Madrid. 10 placas.

Conferencia 54.—Sobre Barcelona. 10 placas.

Conferencia 55.—Sobre Valencia. 11 placas.

Conferencia 56.—Sobre la Catedral de Valencia. 11 placas.

Conferencia 57.—Sobre Vizcaya. 12 placas.

Conferencia 58.—Sobre Cádiz. 10 placas.

Conferencia 59.—Sobre Oviedo. 10 placas.

Conferencia 60.—Sobre Sevilla. 12 placas.

Conferencia 61.—Sobre Granada. 10 placas.

Conferencia 62.—Sobre Valladolid. 10 placas.

Conferencia 63.—Sobre Jaén. 10 placas.

Conferencia 64.—Sobre Navarra. 9 placas.

Conferencia 65.—Sobre Zamora. 10 placas.

Conferencia 66.—Sobre Salamanca. 11 placas.

Conferencia 67.—Sobre Avila. 10 placas.

Conferencia 68.—Sobre Toledo. 11 placas.

Conferencia 69.—Sobre Zaragoza. 10 placas.

Conferencia 70.—Sobre Burgos. 10 placas.

Conferencia 71.—Sobre Segovia. 10 placas.

Conferencia 72.—Sobre León. 11 placas.

Conferencia 73.—Sobre Santiago. 11 placas.

Sobre Historia Patria.—Conferencia 74.—Sobre resumen de Historia Patria. 10 placas.

Conferencia 75.—Sobre dominación árabe. 12 placas.

Conferencia 76.—Sobre descubrimiento de América. 10 placas.

Conferencia 77.—Sobre Guerra de la Independencia. 10 placas.

Conferencias sobre Historia Natural.—Conferencia 78.—Generalidades. 10 placas.

Conferencia 79.—El hombre. 9 placas.

Conferencia 80.—Los monos. 11 placas.

Conferencia 81.—Fieras. 10 placas.

Conferencia 82.—Perros. 9 placas.

Conferencia 83.—Perros de caza. 10 placas.

Conferencia 84.—Roedores. 10 placas.

Conferencia 85.—Paquidermos. 10 placas.

Conferencia 86.—Rumiantes. 11 placas.

Conferencia 87.—Bovinos. 6 placas.

Conferencia 88.—Equidos. 11 placas.

Conferencia 89.—Cetáceos. 11 placas.

Conferencia 90.—Aves. 10 placas.

Conferencia 91.—Aves corredoras. 11 placas.

Conferencia 92.—Aves de rapiña. 11 placas.

Conferencia 93.—Pájaros. I. 10 placas.

Conferencia 94.—Pájaros. II. 12 placas.

Conferencia 95.—Gallináceas. 11 placas.

Conferencia 96.—Aves ribereñas o zancudas. 10 placas.

Conferencia 97.—Aves palmípedas. 12 placas.

Conferencias sobre obras sociales.—Conferencia 98.—Las Maestras-operarias del Ave-Maria. 10 placas.

Conferencia 99.—Escuela práctica del Ave María para maestros. 10 placas.

Conferencia 100.—Sindicación obrera. 10 placas.

Este Centro dispone, además de las predichas, de las siguientes conferencias:

Conferencia A.—Lourdes. 56 placas, en negro.

Conferencia B.—Juana de Arco. 24 placas, en negro.

Conferencia C.—Catacumbas de Roma. 30 placas, en color.

Conferencia D.—Vía Crucis. 14 placas, en color.

Conferencia CH.—Vida y martirio de Santa Cecilia. En color.

Conferencia E.—Alcoholismo. 14 placas, en color.

Conferencia F.—San Tarsicio. 22 placas, en color.

Conferencia G.—Infancia de la Virgen. 19 placas, en color.

NOTA.—También posee este Centro una bonita colección de diapositivas de carácter cómico y festivo.

Los señores asociados al Centro de Proyecciones, tendrán la bondad de hacer sus pedidos para conferencias completas, de la manera que se han ido organizando, dirigiendo la correspondencia al Centro de Proyecciones. Espoz y Mina, 36, principal. Zaragoza.

Rogamos encarecidamente a nuestros suscriptores y lectores favorezcan con sus compras a los anunciantes de este BOLETIN.

NOTICIAS

Caja de la inmaculada.—El capital de los imponentes asciende a 2.252,769 pesetas, y se han abierto en este segundo trimestre del año actual 39 libretas nuevas a otros tantos imponentes.

Esta Caja, declarada Benéfica y bajo la inspección del Estado, abona a sus imponentes un interés del cuatro, el cuatro y medio o el cinco por ciento, según se hagan imposiciones a la vista, al año o a dos años.

Horas de despacho: todos los días laborables, de tres a cinco y media de la tarde.

Socorros Mutuos para Obreras.—Esta Sociedad benéfica ha pagado por socorros a varias asociadas enfermas, durante el segundo trimestre del año actual, 757'75 pesetas, y ha repartido tres hatillos de recién nacidos a otras tantas obreras asociadas, en sus alumbramientos. Existe, además, en este mismo domicilio otra Mutualidad para familias que, en caso de enfermedad del cabeza de familia, percibe un socorro diario de dos pesetas, más la asistencia de médico, practicante y farmacia, éste y todos cuantos con él conviven. Informes en Secretaría.

Apostolado de la Cruz.—Con la solemnidad acostumbrada y con gran asistencia de socios, se celebró el pasado Mayo la fiesta principal de esta A. S. C., siendo el acto más concurrido el de la misa de comunión, en la que a la vez recibieron por vez primera el Pan de los Angeles un grupo muy numeroso de niñas de las que diariamente asisten a nuestra escuela. Los cultos de la mañana y tarde del primer domingo del próximo mes tendrán lugar, a las ocho por la mañana y a las cinco por la tarde, en la iglesia parroquial de Santa Cruz. Se suplica la mayor asistencia.

Obra de la Blusa.—Siguen reuniéndose todos los terceros domingos de mes, las señoras que integran esta Obra, habiendo cosido un número crecido de piezas en este segundo trimestre del año, siendo muchas, además, las prendas que están en poder de las interesadas para ser confeccionadas. Según costumbre establecida, durante los meses de verano se suspenden estas reuniones hasta el tercer domingo de Octubre próximo.

Telegramas de adhesión y homenaje dirigidos a S. Santidad Pío XI con ocasión de la ley de Congregaciones.

Ciudad del Vaticano.—Cardenal Secretario.—La Acción Social Católica, con ocasión de la ley de Congregaciones, ofrece a S. Santidad homenaje de amor y fidelidad.

Madrid.—Nuncio Apostólico.—Acción Social Católica Zaragoza, ofrece homenaje de amor a S. Santidad, protestando reciente ley Congregaciones.

Madrid.—Presidente República.—Acción Social Católica protesta ley Congregaciones, ruina espiritual y material de España.

Zaragoza.—Presidente Acción Social Católica.—Estado.—Ciudad del Vaticano.—El Padre Santo, complacido por el homenaje rendido de adhesión, envía paternal bendición apostólica.—*Cardenal Pacelli.*

Día de la Prensa católica.—El próximo 29 de Junio, festividad de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, se celebrará en todo el mundo esta Jornada, de iniciativa española, hoy internacional, y bendecida por Su Santidad y por todo el Episcopado español.

Los católicos deben contribuir al mayor esplendor de este Día, con su trabajo, con su influencia y con su dinero.

Oración, Propaganda, Colecta. He aquí las obras de que debemos llenar el "Gran Día de la Prensa Católica".

Para eterna memoria consignaremos aquí los nombres de los Sres. Diputados que votaron contra la conciencia nacional al votar la nefanda ley de Congregaciones religiosas.

Provincia de Zaragoza:

Banzo, radical.

Castro Bonel, Acción Republicana.

Guallar Poza, Radical socialista.

Sarria Simón, Radical socialista. ●

Albar Catalán, Socialista.

Paraíso Labad, Radical.

Provincia de Huesca:

Lana Serrate, Radical socialista.

Ulled Altemir, Radical.

Provincia de Teruel:

Iranzo Enguita, Al Servicio de la República.

Vilatela Abad, Radical socialista.

Feced Gresa, Radical socialista.

Borrajo Esquín, Radical.

Salón Blanco.—Por lo avanzado del tiempo y excesivo calor, han sido suspendidas las veladas que todos los días festivos se organizaban en este culto Salón a beneficio de los socios y familias de la A. S. C. Se han representado bonitas y entretenidas comedias de distintos autores, por los cuadros "Casañal" y "Chapí". Todos cuantos han actuado en dichas veladas, han estado muy ajustados y oportunos en sus intervenciones, haciendo las delicias del público, que premió en todas ellas con repetidos y bien merecidos aplausos. Por nuestra parte, felicitamos a todos sin distinciones, y singularmente a los directores de tan selectos cuadros, esperando nos honren en la próxima campaña con nuevas producciones, para tener ocasión una vez más de aplaudirles juntamente con el numeroso y selecto público que nos honra con su asistencia.

De venta.—Se vende una magnífica casa de reciente construcción, y una mesa de billar: todo se cede en condiciones ventajosísimas. Razón: en las oficinas de la Caja de la Inmaculada, Espoz y Mina, 36, pral., de tres a cinco de la tarde.

Letras de luto.—Después de recibir los auxilios espirituales, ha fallecido nuestro estimado consocio M. I. Sr. D. Rosendo Benedí, cuya alma encomendamos a Dios, a la vez que hacemos presente nuestro sentido pésame a su apenada familia.

TALLER DE PINTURA

— DE —

Salvador Martínez

Rotulaciones artísticas, imitaciones, empapelados,
monumentos religiosos y toda clase de pintura
decorativa

Dirección: Torre, núm. 5 :: :: ZARAGOZA

GRAN FABRICA Y ALMACEN DE MUEBLES

Pedro Anson

Exposición de muebles

Fábrica: Goya, 13 - Zaragoza

Almacenes "El 65" y "El 95"

La casa que más novedades presenta en juguetes

Bisutería y Artículos de Regalo

No confundirse: Espoz y Mina, núm. 29

NOTA. — Lotes especiales para premios de Catecismo
de 20, 25 y 50 pesetas

LA ELEGANTE

**MERCERIA = NOVEDADES
SANTIAGO MINGUEZ**

CASA ESPECIAL EN ARTICULOS DE MODISTA

Alfonso I, n.º 35

Teléfono 2371

Manifestación, 90

ZARAGOZA

COMESTIBLES FINOS

GALLETAS, CAMELOS, CAFES

SUCURSAL BARRACHINA

PEDRO PELEGRIN

CASA ALVAREZ, 21

Teléfono 2849

ZARAGOZA

Colección de 32 estampas diferentes

Gran Fábrica de Jabones y Lejía

DE

JOAQUIN CARNICER

No tiene rival el JABON CARNICER y LEJIA «LA PERLA». Exija siempre precinto y sello con las indicadas marcas. Venta en ultramarinos, drogas y comestibles. Servicio a domicilio

Fábrica: Heroísmo. 13 y 15 Teléf. 45-66--ZARAGOZA

ACEITES PÚROS DE OLIVA
PEREZ CISTUE

Premiados con las más altas recompensas
en varias Exposiciones

FABRICAS EN MAGALLÓN Y TUDELA

Unico punto de venta en Zaragoza: **Calle de
Fuencalara, 6, portería**

Se sirven en garrafrones de dos y de cuatro arr: das
Precios económicos

Teléfono 16-44

Sastrería de LORENZO LABARTA

Corte elegante. - Confección esmerada.

Precios sin competencia.

Pino, 4 y 6, 1.º (junto a la Plaza de Sas.)

Zaragoza

Economato "La Bienhechora del Hogar"

COMESTIBLES

Artículos de primera
necesidad

El público encontrará gran
economía por la calidad
y peso en los artículos



CONFITERIA

Gran surtido en frutas, yemas,
bombones y caramelos

Encargos para bodas, bautizos
y fiestas

Todos los días exquisitas
casaimadas y rosquillas surtidas

PRECIOS ECONOMICOS

CANDIDO PÉREZ

Calle de Espoz y Mina, 36, bajo. - Zaragoza

Teléfono 42-26

Gran establecimiento de Horticultura

DE MARIANO CAMBRA

QUINTA DE SAN JOSE

ESPECIALIDAD EN ARBOLES FRUTALES DE TODA ESPECIE
ARBUSTOS - HOJA PERENNE Y CADUCA - SEMILLAS DE TODAS
CLASES - VIDES, UVA POSTRE - GRAN EXPORTACION

TELEFONO 16-81 ZARAGOZA APARTADO 179

JUAN BUZZI

Eseultor-Tallista

Especialidad en trabajos para Cementerios, Panteones
Capillas, Sepulturas, Sarcófagos, Losas, Lápidas, etc.

Surtido en fotografías de trabajos ejecutados

Se hacen proyectos y presupuestos

Existencias de trabajos hechos

CALLE CADIZ, 5

ZARAGOZA

VINOS Y COÑAC

PEDRO DOMECCQ

JEREZ DE MODA FINO LA INA Y OLOROSO LEBREÑO

Representante exclusivo para Aragón Rioja y Soria

JUAN GARCIA NARANJO Coso, 37-Zaragoza-Teléf. 3008